

en la presente carecha los Labradores no se desagan de las  
seles reparta y quando llegue el caso latengan p  
ta, y de este modo no esperimente dha tropa falta  
alguna; en cuya virtud y para que se cumpla en  
todo con lo prebenido en dha carta orden de se  
los sus sucesores e haren el Rey. de S. M. y  
mayormente en el asunto que menciona, tan  
importante = Mandaron que dha carta se  
ponga por Caverna de este auto y para el efecto  
y practica del repartim<sup>to</sup>, que sea de haren  
entre los vecinos Labradores de esta Villa de las  
mencionadas setecientas, y sesenta Arrobas  
de dho especie de papa que segun el proximo  
echo por dha contaduria p<sup>al</sup> de este Reino  
lean por tenerido contribuir se les notifique y  
vite. alos S<sup>res</sup> D<sup>ns</sup> Juan. Piqueras Canz, y D<sup>ns</sup>  
Bartholome Parcia referidos de esta expresada  
villa. y D<sup>ns</sup> Nicolas Zamora su P<sup>ro</sup>, Sindico  
p<sup>al</sup>, concurren a este Ayuntamiento p<sup>a</sup>  
el dia treinta del mes de Agosto proximo veni  
turo a fin de practicar el mencionado reparti  
miento y por este su auto quedus veras. de fi  
maxon asi lo prohibieron y mandaron

Simon Hernandez Canonico

Diego Sureda

N<sup>o</sup> Piqueras En Molina en dho dia mes y año. hize saber el auto que